AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 0171.
DEMANDANTE: CAROL PAZ PARRA
DEMANDADA: JOHANA BOLAÑOS MONTILLA
Proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA: 2022-00018-00

Sotará, Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

En escrito que antecede la parte demandada señora JOHANA BOLAÑOS MONTILLA, solicita la revocación del auto interlocutorio número 099 de fecha 08 de abril de 2022 por medio del cual se admitió la presente acción de fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y custodia y cuidado personal, a favor de sus hijos menores de edad JAROL DANIEL PAZ BOLAÑOS y MELANY JOHANA PAZ BOLAÑOS, en su contra.

El artículo 318 del Código General del Proceso (C.G.P.) consagra que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez y que deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto o cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (03) días siguientes al de la notificación del auto.

A la parte demandada se le notificó personalmente el auto objeto de revocación el día 24 de junio de 2022, de conformidad con el acta de la diligencia que obra en el expediente, es decir, que la señora JOHANA BOLAÑOS MONTILLA contaba con tres (03) días siguientes a dicha diligencia para interponer el recurso de manera sustentada los cuales fenecieron el día 30 de junio de 2022.

La parte demandada interpone su solicitud de revocación de manera extemporánea, el día 01 de julio de 2022, razón por la cual la misma no puede ser atendida de conformidad con el artículo 117 del C.G.P., el cual señala que los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes son perentorios e improrrogables, y en consecuencia no revocará el auto interlocutorio número 099 de fecha 08 de abril de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- NO REVOCAR el auto interlocutorio número 099 de fecha 08 de abril de 2022, por medio del cual se admitió la presente acción de fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y custodia y cuidado personal, propuesta por el señor CAROL PAZ PARRA, a favor de sus hijos menores de edad JAROL DANIEL PAZ BOLAÑOS y MELANY JOHANA PAZ BOLAÑOS, en contra de la

señora JOHANA BOLAÑOS MONTILLA, en razón a que la solicitud fue presentada de manera extemporánea por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

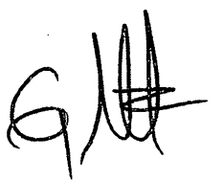

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS.